



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VII – SEDE HUARAZ

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00161-2022-SUNARP/ZRVII/JEF

Huaraz, 06 de octubre del 2022

VISTOS:

El Informe PAD N° 00250-2022-SUNARP/ZRVII/UA/ST de fecha 03OCT2022 de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios e Informe N° 00237-2022-SUNARP/ZRVII/UA de fecha 04OCT2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP; que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2021-JUS;

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y quien es designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede también ser un servidor civil de la entidad que desempeñe ese cargo en adición a sus funciones y sus informes u opiniones no son vinculantes. Por otro lado, establece que el Secretario Técnico debe ser, de preferencia abogado, por lo que se deberá tener en cuenta dicha recomendación, sin que ello constituya un requisito para su designación;

Que, mediante Resolución N° 116-2020-SUNARP/Z.R.N°VII/JEF de fecha 04DIC2020 se designó como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a la Abog. Elena Mercedes Tinoco Casimiro, a partir del 01DIC2020;

Que, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015- SERVIR/GPGSC1, “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil” (en adelante, la Directiva), si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

(actualmente dichas causales se encuentran descritas en el artículo 97° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444), la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento, y del mismo modo, dicha norma refiere que para estos efectos se aplican los artículos pertinentes del TUO de la Ley N° 27444;

Que, en el supuesto que el Secretario Técnico titular tuviese que ausentarse por razones diferentes a las señaladas en la Directiva, como lo serían cuando se hace uso del descanso vacacional (como en el presente caso), o por el otorgamiento de alguna licencia o permiso; el titular de la entidad solo podría designar un reemplazo del Secretario Técnico titular para que este asuma las funciones inherentes al cargo por el periodo que se encuentre ausente, en cumplimiento al artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil por lo que se deberá tener en cuenta dicha recomendación, sin que ello constituya un requisito para su designación;

Que, mediante Informe PAD N° 00250-2022-SUNARP/ZRVII/UA/ST la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios solicita se designe al Secretario Técnico Suplente mientras dure el uso físico de sus vacaciones programadas desde el lunes 10OCT2022 al domingo 16OCT2022;

Que, mediante Informe N° 00237-2022-SUNARP/ZRVII/UA de fecha 04OCT2022 la Jefa de la Unidad de Administración señala que con el objeto de garantizar la atención oportuna de la documentación de la Secretaría Técnica durante el lapso de vacaciones de la titular, se solicita la designación de un personal CAS en calidad de suplente, para lo cual propone a la Abog. Elisa Mendoza Calderón – Abogada de la Unidad Registral contratada bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios (CAS);

Que, mediante Informe N° 00142-2022-SUNARP/ZRVII/UAJ de fecha 05AGO2022 la Unidad de Asesoría Jurídica emite la opinión legal favorable para la designación a cargo de esta Jefatura Zonal de un Secretario Técnico Suplente, por el periodo que se encuentre ausente el Secretario Técnico Titular;

Que, corresponde a esta Jefatura Zonal la designación del Secretario Técnico Suplente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a la Abg. Elisa Mendoza Calderón desde el 10OCT2022 al 16OCT2022, en adición a sus funciones que viene desempeñando como Abogada CAS de la Unidad Registral;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, en aplicación de lo dispuesto por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN y en virtud de la Resolución de Gerencia General N° 315-2021-SUNARP/GG;

Con el visado de la Unidad Registral, Unidad de Administración y Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación de Secretario Técnico Suplente

Designar del 10OCT2022 al 16OCT2022, como Secretario Técnico Suplente de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a la Abg. Elisa Mendoza Calderón, en adición a sus funciones que viene desempeñando como Abogado CAS de la Unidad Registral.

Artículo 2.- Notificación

Notificar con el tenor de la presente a la Unidad Registral, Unidad de Administración, Unidad de Tecnologías de la Información, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Unidad de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficinas Registrales de Casma, Nuevo Chimbote, Chimbote y Especialista de Personal de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB DE LA SUNARP

**Firmado digitalmente
DR. SANTOS RICHER MACEDO CHÁVEZ
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° VII – Sede Huaraz**